



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE RISARALDA



Pereira, noviembre 23 de 2015

Señora
ESTHER DORAYNE VANEGAS PULGARIN
L.C.

**Referencia: Respuesta observaciones radicadas
23/11/2015 con Nro. 30779-R.**

En atención a las observaciones radicadas el día de hoy en la ventanilla única de la Secretaria general de la Asamblea, me permito dar respuesta de la siguiente manera:

1. OBSERVACION:

La Resolución 168 del 19 de noviembre de 2015, establece que le será aplicables a la convocatoria los principios de igualdad, imparcialidad, transparencia, publicidad y objetividad, entre otros principios que se ven trasgredidos en la Resolución mencionada, toda vez que no fueron tenidos en cuenta ni publicados criterios como:

- Empleo convocado, naturaleza del cargo, asignación básica y funciones.
- La forma como se deben acreditar requisitos.
- La forma como se deben acreditar los estudios.
- La forma como se debe acreditar la experiencia laboral en el sector público, privado y como contratista.
- Los criterios de selección y puntajes asignados a las hojas de vida presentadas por los aspirantes.
- Si hay o no lugar a entrevista con cada aspirante, de que tipo, tiempo de duración y si tendrá asignación de puntaje.
- Si hay o no lugar de presentación de programa o plan de trabajo a desarrollar durante el desempeño del cargo de Contralor. Cuál es el tiempo asignado para la exposición y si tendrá asignado puntaje.



[Firma manuscrita]



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE RISARALDA



- **Como se hará la consolidación de resultados**
- **RESPUESTA:** De acuerdo a la anterior observación nos permitimos precisar que en virtud de los principios citados la Asamblea departamental publicó en la página web el día 20 de noviembre a las 6:16 pm, por inconvenientes técnicos (ver anexo pantallazo).

Título *	Convocatoria Contralor		
Contenido	Publicación	Opciones de imágenes y enlaces	Opciones
Inicio de la publicación	2015-11-20 18:16:29		
Finalización de la publicación			
Fecha de creación	2015-11-20 18:16:29		
Creado por	Jose Alberto Martinez Rodriguez		

Sin embargo la corporación hizo todos los esfuerzos pertinentes con el fin de cumplir con el cronograma establecido, ya que en el mismo no se señaló hora de publicación; la corporación otorgó un plazo bastante amplio para la publicación de dicha convocatoria y los interesados cuentan con cinco (5) días hábiles más para la consecución, diligenciamiento y radicación de hojas de vida, toda vez que hasta el día 27 de noviembre hasta las 5:00 pm se cuenta con esta posibilidad.

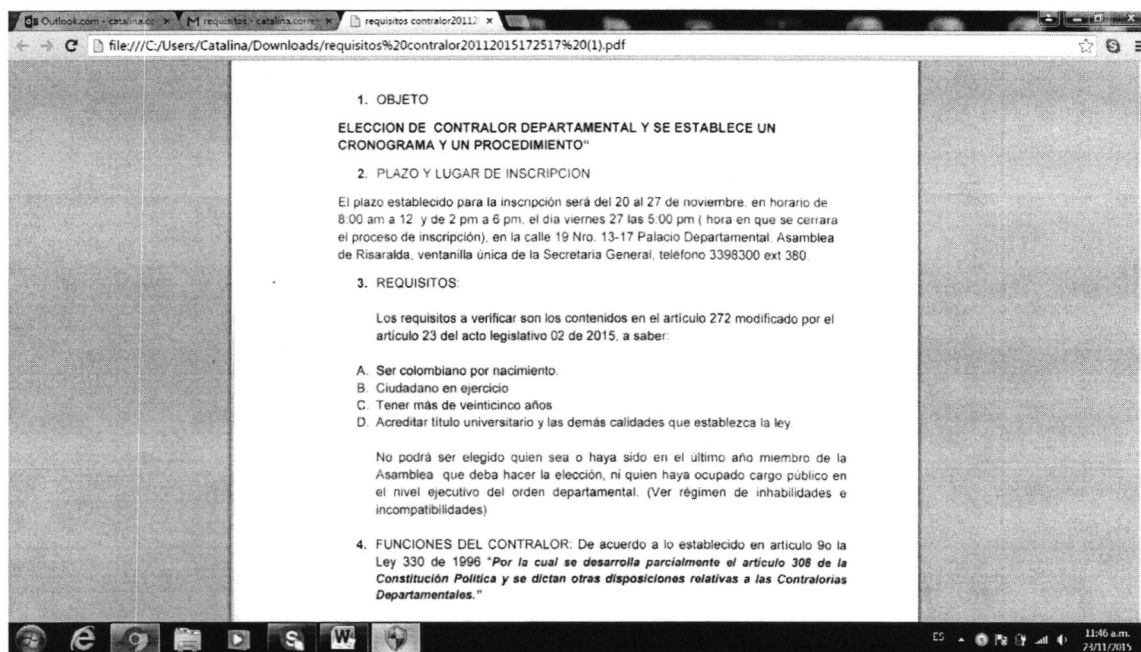
Con respecto a lo señalado:

- Se señaló en documento adicional empleo convocado, naturaleza del cargo, asignación básica y funciones (ver anexo 2).

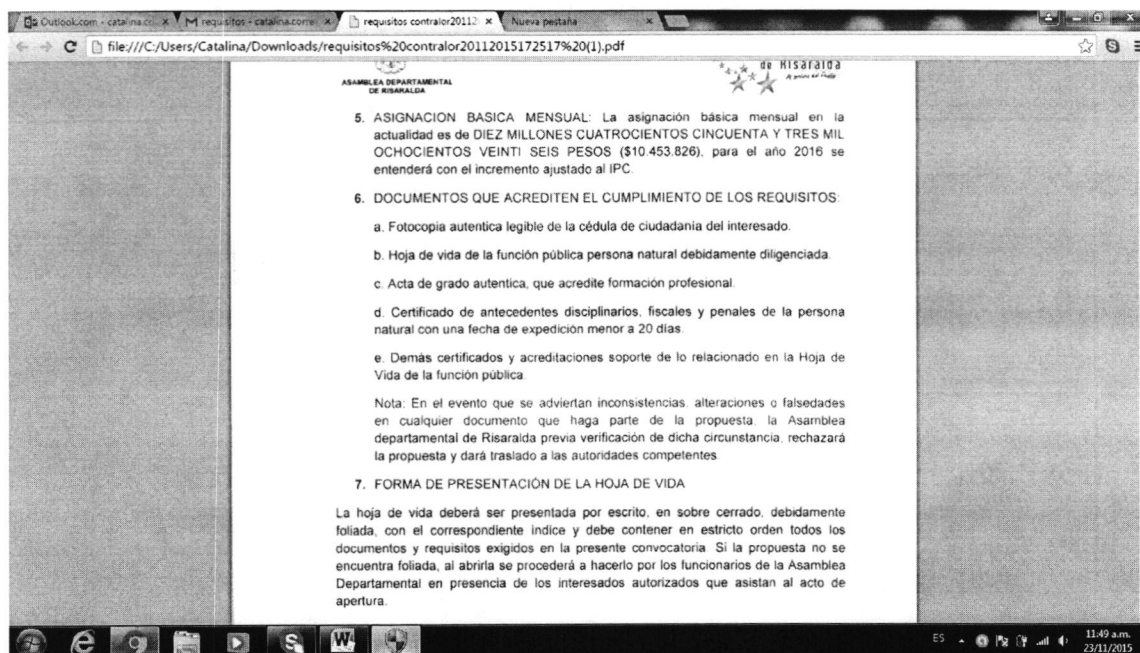
Handwritten signature



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE RISARALDA



- Se señaló en documento adicional la forma como se deben acreditar requisitos y los estudios (ver anexo 2)



ISO 9001: 2008

BUREAU VERITAS
Certification



Calle 19 N° 13 - 17 Ed. Gobernación Plazaleta
PBX: (57) (6) 339 8300
www.asambleaderisaralda.gov.co
Pereira Risaralda Colombia

1967 - 2017 Risaralda

50
años

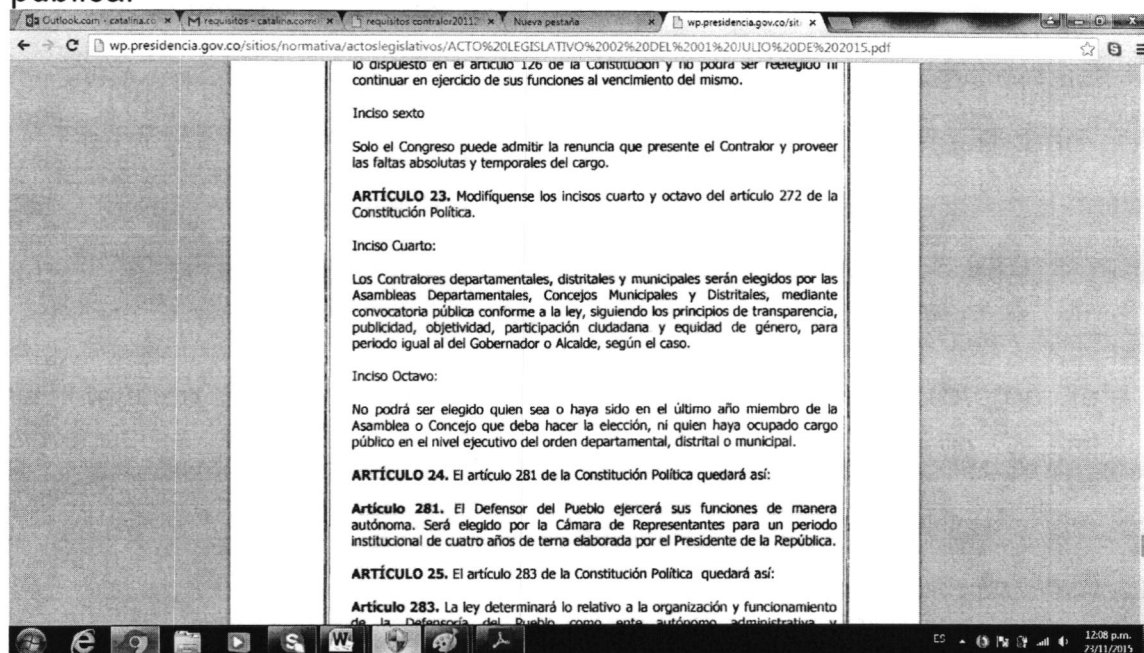
Versión: 1
Vigencia: 18/10/2017
Código: 146-01-01



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE RISARALDA



- Se señaló que debe anexarse hoja de vida de la función y en ella debidamente diligenciada debe relacionarse estudios y experiencia laboral pública y privada, en el 6. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS: literal e. Demás certificados y acreditaciones soporte de lo relacionado en la Hoja de Vida de la función pública.
- De acuerdo a los criterios de selección y puntajes asignados de que habla la observación, la corporación acoge a lo establecido por el Acto legislativo 02 de 2015, que reformo el artículo 272 de la constitución política de Colombia; en donde se le otorgó total autoridad a las corporaciones para la elección del cargo de contralor mediante el único mecanismo de **CONVOCATORIA PUBLICA**, siéndole a la observancia de los principios del derecho y la función pública.



- la Ley no ha reglado un procedimiento especial ni distinto para el mecanismo de elección, por tanto dio discrecionalidad a estas entidades territoriales para que de una manera transparente realice la convocatoria y observe un procedimiento público en donde se garantice la participación y/o concurrencia de todos los interesados. (Concepto Consejo de Estado **Expediente: 11001-03-06-000-2015-0182-00**); por tal motivo no se entregaran puntajes ni

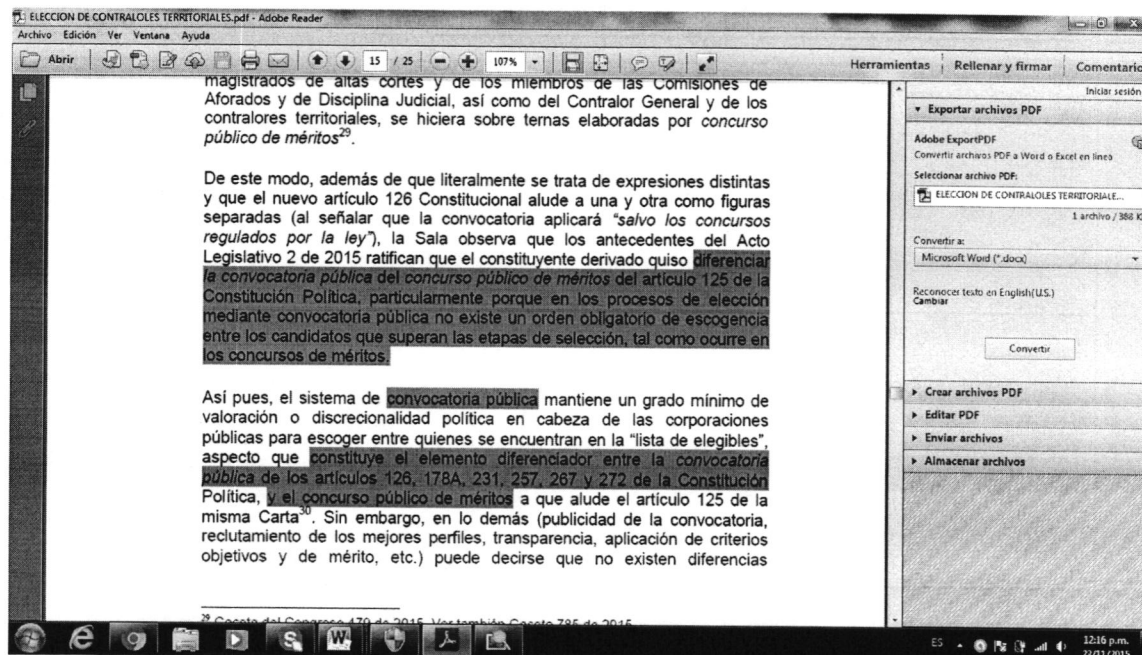
woop



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE RISARALDA



porcentajes a la evaluación de las hojas de vida radicadas ni consolidación de cifras para el fin que nos convoca.



2. **OBSERVACION:** Con respecto a la publicidad de la convocatoria a fecha y hora de escribir este documento, la Asamblea departamental no ha colgado en la página web institucional, el aviso de la convocatoria mencionado en el artículo cuarto de la resolución 168 de 19 de noviembre de 2015. Se anexa pantallazo de la página web institucional de la Asamblea departamental de Risaralda. Fecha 20 de noviembre de 2015, hora 5:52, se cuenta con un día menos para la entrega de las hojas de vid por parte de los aspirantes.

➤ **RESPUESTA:** De acuerdo a la anterior observación nos permitimos precisar que en virtud de los principios citados la Asamblea departamental publicó en la página web el día 20 de noviembre a las 6:16 pm, por inconvenientes técnicos (ver anexo pantallazo).

Woolf

Título *	Convocatoria Contralor		
Contenido	Publicación	Opciones de imágenes y enlaces	Opciones:
Inicio de la publicación	2015-11-20 18:16:29		
Finalización de la publicación			
Fecha de creación	2015-11-20 18:16:29		
Creado por	Jose Alberto Martinez Rodriguez		

Sin embargo la corporación hizo todos los esfuerzos pertinentes con el fin de cumplir con el cronograma establecido, ya que en el mismo no se señaló hora de publicación; la corporación otorgó un plazo bastante amplio para la publicación de dicha convocatoria y los interesados cuentan con cinco (5) días hábiles **más** para la consecución, diligenciamiento y radicación de hojas de vida, toda vez que hasta el día 27 de noviembre hasta las 5:00 pm se cuenta con esta posibilidad (ver anexo).

3. OBERVACION: La Asamblea departamental en la forma como ha planteado la convocatoria deja “atados” a los nuevos diputados a una lista de la que tendrán que escoger Contralor departamental sin haber participado en el proceso de selección. Porque la Honorable Asamblea no permite a los nuevos diputado hacer la selección de los aspirantes inscritos previamente en el 2015.

Tal como están planteadas las condiciones en la convocatoria pública para la elección de Contralor Departamental 2016-2019, se están vulnerando los principios orientadores de objetividad, transparencia, igualdad e imparcialidad, así las



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE RISARALDA



cosas sugiero que se incluya dentro de la convocatoria los observaciones propuestas.

- **RESPUESTA:** Con respecto a la apreciación de la observación tercera, nos permitimos hacer claridad en que el artículo 4 inciso segundo de la Ley 330 de 1996 "Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales." Se encuentra vigentes en todas sus partes menos en el primer inciso del mismo artículo aduce:

..(..)La elección deberá producirse dentro de los primeros diez (10) días del mes correspondiente al primer año de sesiones. Inciso 2o. declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-060 de 1998..(..)

Por lo anterior la nueva corporación no contaría con el tiempo suficiente para agotar el debido proceso en la verificación de requisitos habilitantes; de igual manera no se comparte la expresión **"la convocatoria deja "atados" a los nuevos diputados a una lista de la que tendrán que escoger Contralor departamental sin haber participado en el proceso de selección"**, puesto que no el único filtro existente para hacer parte del listado que se entregara a la nueva Asamblea, es el cumplimiento de los requisitos Constitucionales y legales; los cuales son el no estar incurso en el régimen de inhabilidades, prohibiciones o incompatibilidades expresas; por lo demás todos los ciudadanos interesados en optar por el cargo en mención y que acrediten el cumplimiento de estos requisitos se encontraran habilitados para ser sujetos de elección en la próxima vigencia y dentro del término establecido para tal fin; la actual Asamblea por ningún criterio propio o caprichoso eliminara a ningún aspirante al cargo.

Wesley





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE RISARALDA



Por las anteriores consideraciones la Asamblea Departamental no considera viables sus observaciones y en cumplimiento de lo invocado en el acto administrativo Resolución 168 de 2015, se permite publicar este mismo en garantía de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad.

MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ
Secretaria General
Asamblea Departamental de Risaralda

